



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, 4 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 2017 00111 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante(s)	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID
Demandado(s)	CRISTINA IMELDA CORREA DE ORTIZ
Asunto	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1807V

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante de descorrer el traslado al avalúo comercial aportado por la apoderada de la parte demandada, toda vez que el avalúo no fue remitido a su correo, se le informa al memorialista que no es posible acceder a su solicitud, en atención a que el despacho realizó el traslado correspondiente al avalúo tal como lo establece el artículo 444 # 2 del C.G.P, con la finalidad de que la contraparte tuviera conocimiento de éste y presentara las observaciones que considerara o allegara un avalúo diferente.

Es de precisar que todas las actuaciones han sido registradas en el sistema siglo XXI, es decir que de la revisión del proceso, se podría determinar que la parte demandada iba a aportar el avalúo comercial, toda vez que por auto 982V de fecha 23 de mayo de 2022, el despacho requirió a la accionada para que aportara el avalúo comercial, auto que fue notificado por estados el 23 de mayo de 2022; el avalúo fue aportado el 01 de junio de 2022, actuación que también fue registrada en el sistema de consulta siglo XXI; y por auto 1220V de fecha 7 de julio de 2022, se dio traslado al avalúo de conformidad con el artículo 444 # 2.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En este lapso de tiempo el memorialista pudo haber solicitado al despacho la pieza procesal correspondiente al avalúo, revisado el expediente físico o haber solicitado el link del expediente digital para conocer el memorial aportado por la contraparte, por lo anterior no se accede a lo solicitado y se ordena agregar al expediente el avalúo comercial allegado por la parte demandante, al cual no se le dará trámite por presentarse de forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

ALZM

